

Los europeísmos en la lexicografía española desde la perspectiva sociolingüística*

LORENZO BLINI

LAURA MORI

Università degli Studi Internazionali di Roma

[El idioma] Vive, en efecto, dramáticamente, entre el rechazo de lo alienígena, porque nos desvirtúa, y la aceptación resignada o entusiasta de cuanto lo renueva y lo hace más útil para vivir con los tiempos.

(Lázaro Carreter, 2002)

Resumen

El presente trabajo se desarrolla en el ámbito del proyecto internacional “The Eurolect Observatory. Interlingual and intralingual analysis of EU legal varieties”, investigación que tiene como objetivo analizar las variedades legislativas de la UE (“eurolectos”, Mori, 2018a) que se han ido conformando en el marco de los diasistemas lingüísticos de 11 idiomas oficiales de la Unión Europea.

El estudio se ocupa de cómo la lexicografía monolingüe del español incluye y trata los “europeísmos”, es decir, variantes léxicas relacionadas con la realidad de la UE, que se originan en el marco jurídico de la Unión Europea y presentan evidencias de contacto interlingüístico. El objetivo es averiguar el grado de aceptación del léxico del eurolecto español en los diccionarios, comprobando su inclusión en estos y analizando las posibles diferencias en las entradas.

A partir de una selección de unidades léxicas, se realiza un análisis en la última edición de las siguientes obras: *Diccionario del español actual* de Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos (2011, DEA), *Clave. Diccionario de uso del español actual* (2012, CLA), *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) (2014, DLE), *Diccionario de uso del español* de María Moliner (2016, DUE).

Los resultados muestran, en general, una pobre representación de la categoría léxica de los europeísmos. El diccionario más sensible a la variación léxica asociada al eurolecto es DLE; en cambio, en CLA es más evidente la inclusión de lexemas formados con el prefijo *euro-* (europalabras).

En conclusión, la imagen que emerge muestra escasa consideración y perspectivas lexicográficas diferentes de los diccionarios seleccionados hacia las dinámicas de variación interna y la difusión de las unidades léxicas de procedencia europea en distintas variedades contextuales del español.

Riassunto

Il presente lavoro si inserisce nell'ambito del progetto internazionale “The Eurolect Observatory. Interlingual and intralingual analysis of EU legal varieties” volto ad analizzare le varietà legislative dell'UE (“euroletti”, Mori, 2018a) che si sono sviluppate all'interno dei diasistemi linguistici di 11 lingue ufficiali e di lavoro dell'Unione europea.

Lo studio intende descrivere come la lessicografia monolingue dello spagnolo include e considera gli “europeismi”, ovvero varianti correlate con il contesto dell'UE che hanno origine all'interno del quadro giuridico dell'Unione europea e presentano evidenze di contatto interlinguistico. L'obiettivo consiste nel verificare il grado di accettazione della lessicografia nei confronti del lessico dell'eurolecto spagnolo, verificandone l'inclusione all'interno dei dizionari e analizzando le eventuali differenze emerse dalle definizioni o negli esempi proposti.

* El texto es fruto de la estrecha colaboración entre los dos autores. A fines de la atribución científica, Lorenzo Blini es el autor de los apartados §§ 3 y 4.4-4.5, y Laura Mori de los apartados §§ 1-2, 4.1-4.3, 4.6., 5.

L'analisi lessicografica è condotta su un campione di unità lessicali considerando l'ultima edizione dei seguenti dizionari: *Diccionario del español actual* di Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos (2011, DEA), *Clave. Diccionario de uso del español actual* (2012, CLA), *Diccionario de la lengua española* della Real Academia Española e della Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) (2014, DLE), *Diccionario de uso del español* di María Moliner (2016, DUE).

Dai risultati si evince una scarsa rappresentazione della categoria lessicale degli europeismi. È da notare che DLE si rivela più sensibile alla variazione lessicale riconducibile al cosiddetto euroletto, mentre in CLA è più evidente l'inclusione di parole che si riferiscono alla realtà europea formate con il prefisso *euro-* (europarole).

In conclusione, il quadro complessivo che emerge dimostra una considerazione limitata e prospettive lessicografiche divergenti da parte dei dizionari selezionati nei confronti delle dinamiche di variazione interna e della diffusione delle unità lessicali di provenienza europea in diverse varietà contestuali dello spagnolo.

1. INTRODUCCIÓN

Los resultados de la investigación que se está realizando en el marco del proyecto internacional "The Eurolect Observatory. Interlingual and intralingual analysis of EU legal varieties"¹ indican claramente la existencia del "eurolecto"² como una variedad legislativa del español que se ha ido originando y utilizando en el Derecho de la Unión Europea (Blini, 2018). Esto se ha demostrado a través de un estudio realizado sobre un corpus de derecho europeo (directivas) y español (normas que transponen las mismas directivas), destacando las características más distintivas en los campos léxico, morfológico, sintáctico y textual. Los fenómenos de variación lingüística, en términos de sobre e infrarrepresentación de variantes en diferentes niveles, se han organizado tomando como referencia tres categorías interpretativas: 1) rasgos de raíz europea (UE); 2) características inducidas por contacto; 3) variabilidad intra-lingüística (Mori, 2018 a: 19).

En la UE, la construcción de una dimensión supranacional se manifiesta también en un léxico común. Según Mori (2018a: 14), los europeísmos son el resultado de una práctica de redacción legislativa que se realiza en un contexto multilingüe y multicultural para responder a una estrategia referencial concreta de "supranacionalización", orientada hacia la construcción lingüística de una identidad europea. Esto ha llevado a la difusión de los europeísmos también fuera de su contexto de uso especializado, donde, sin embargo, a veces permanecen opacos y, por lo tanto, no siempre accesibles. De ahí la estigmatización de los europeísmos, cuyo uso se ha asimilado al de una jerga profesional, por definición críptica y exclusiva, como demuestran algunas etiquetas utilizadas para definirlo (*eurojerga*, *eurobabble*, *eurofog*, *eurobabillage*, *eurowelsch* o *eurocratese*), que resaltan la percepción negativa del público en general.

Parece, por lo tanto, interesante y viable realizar un análisis léxico y lexicográfico finalizado a describir la presencia y el trato que reciben en los diccionarios generales del español las contribuciones, a nivel léxico, semántico y fraseológico de procedencia de la UE. De hecho, el ámbito léxico es el que más interés ha despertado en los estudios sobre el lenguaje de la UE³,

¹ Cfr. <http://www.unint.eu/eurolect-observatory/overview>.

² "In the Eurolect Observatory Project, the definition of Eurolect is used in accordance with Mori (2003), that is exclusively the EU legal variety that differs from the corresponding national legal one. This means that the term is used only when referring to the language of law, and the suffix -lect implies an acknowledgment that it is a distinct sociolinguistic variety, characterised by specific co-occurring variants". (Mori, 2018a: 13)

³ Para una reseña de los estudios de jurilingüística en España, cfr. Pontrandolfo (2019).

tanto en los lingüistas como en los juristas, y también el que más material proporciona para la caracterización del eurolecto.

2. LA CATEGORÍA LÉXICA DE LOS EUROPEÍSMOS

La manifestación del contacto interlingüístico en el contexto europeo encuentra su máxima expresión en la difusión de los europeísmos. Este término aparece por primera vez en el *Zibaldone* de Giacomo Leopardi, quien, en un apunte del 26 de junio de 1821, lo utilizó para referirse a los galicismos de difusión internacional:

Si condannino (come e quanto ragion vuole) e si chiamino barbari i gallicismi, ma non (se così posso dire) gli europeismi, che non fu mai barbaro quello che fu proprio di tutto il mondo civile, e proprio per ragione appunto della civiltà, come l'uso di queste voci che deriva dalla stessa civiltà e dalla stessa scienza d'Europa. (Ed. Binni, 1969, vol. II: 1216)

En un estudio clásico de la historia lingüística de Europa se habla de “europeità linguistica” (Pagliaro y Belardi, 1963: 228) y en el siglo XX la idea de convergencia de las lenguas europeas y la formación de un tipo lingüístico europeo es generalmente aceptada. Así, en lingüística se ha afirmado el uso del término europeísmo para referirse a una palabra o locución que, a partir de una lengua europea, se difunde en un número variable de otros idiomas europeos, independientemente de sus relaciones de parentesco. En este sentido, las consideraciones de Gusmani sobre los europeísmos léxicos son esclarecedoras:

una secolare simbiosi culturale ha contribuito infatti a livellare ampi settori delle lingue europee, ora con prestiti ora con calchi particolarmente facili per lingue che dispongono di risorse derivate e compositive sostanzialmente speculari. Il conguagliamento esercitatosi nel dominio lessicale è un aspetto del più ampio fenomeno di convergenza, che spezza le appartenenze genealogiche e crea nuove solidarietà su base tipologica. (1995: 368)

Sobre la dinámica de convergencia inducida por nuevos contextos de referencia epistemológica, Petralli destaca que la existencia reconocida de un léxico europeo consolidado estaba destinada a aumentar en relación con el hecho de que los actos legislativos emitidos por la Unión Europea “non potranno non avere un ruolo sempre più omogeneizzante nei confronti di tutte le lingue ufficiali della CE” (1992: 125). La creación de una dimensión jurídica supranacional y multilingüe favorece los procesos de integración lingüística que conducen a la construcción de un léxico europeo común, al que también contribuye el vocabulario de ascendencia clásica.

Con referencia a los resultados de la práctica multilingüe en el contexto de la UE, Mori (2003) amplía el campo de aplicación del término *europeísmo*, utilizándolo para referirse a una categoría léxica que se origina en los textos del Derecho de la Unión Europea y refleja la dimensión jurídica, política y cultural, al referirse a conceptos, instituciones, políticas, principios y prácticas relacionadas con este contexto supranacional.

Los procesos de nacimiento y difusión interlingüística de los europeísmos constituyen otro factor importante, ya que estas unidades léxicas se originan, y sancionan, simultáneamente en todas las lenguas oficiales de la UE. La armonización legislativa y política hacia la que se orienta la Unión se manifiesta, de hecho, también a través de una armonización lingüística. La legislación de la UE se elabora en una situación de plurilingüismo legislativo, que representa un lugar potencialmente expuesto al desarrollo de fenómenos de interferencia. Estos se producen sobre todo en la búsqueda de correspondencias interlingüísticas, motivada

por la necesidad legal y política de facilitar la comparación entre las diferentes versiones, respetando la diversidad lingüística y preservando, a la vez, la uniformidad de la ley. De hecho, los análisis realizados en 11 distintos eurolectos han demostrado la amplia difusión de los europeísmos en diferentes idiomas, clasificables bajo las categorías interpretativas 1 y 2 (§ 1), como resultado de la creación léxica, de la resemantización o de la composición de unidades formadas por dos o más palabras.

Los europeísmos son el rasgo característico principal del Eurolect Observatory Multilingual Corpus (Mori, 2018a), representando lo que Laviosa define como “core patterns of lexical use” (1998: 564). Asimismo, hay que considerar que los europeísmos se extienden, más allá de la variedad legislativa europea, a los textos jurídicos nacionales (cfr. Blini, 2018; 2019), así como a otros tipos de lenguajes (principalmente el periodístico) en un proceso de transferencia de nivel (Cortelazzo, 1994) evidente en la transición vertical de la comunicación especializada a la difusión mediática.⁴

Para el presente trabajo partimos de la categorización extendida de Mori (2018), que incluye las siguientes subcategorías: a. europeísmos formales; b. europeísmos sintagmáticos (con una configuración de 2-gramas a 4-gramas); c. metáforas europeas; d. europeísmos semánticos; e. acrónimos europeos. Investigaciones más recientes⁵ han puesto de relieve la necesidad de identificar una sexta categoría, la de los europeísmos pragmáticos⁶ y la presencia de “eupalabras”⁷ –fuera del dominio legal– nacidas en la comunicación sectorial interna a las instituciones europeas o acuñadas por la prensa. Aunque las palabras de esta última clase no tengan el estatus de europeísmos, se ha considerado interesante comprobar asimismo su presencia en los diccionarios bajo la perspectiva sociolingüística.

3. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El presente estudio tiene dos objetivos:

✎ análisis de la presencia de los europeísmos en una selección de diccionarios generales, elegidos en base a criterios tipológicos, de relevancia lexicográfica, difusión entre los usuarios y fecha de edición;

✎ análisis de las entradas y contextualización de los lexemas en relación con los dominios de uso.

3.1. Los diccionarios analizados

Para el estudio se han seleccionado cuatro diccionarios generales del español de gran tamaño, publicados con una nueva edición en la década 2010-2019. La exclusión de obras anteriores se debe a la necesidad de considerar solo diccionarios que hayan tenido las mismas posibilidades de actualización, resultando por lo tanto comparables. A continuación se elencan⁸ y describen sintéticamente las obras elegidas, mencionando las informaciones más relevantes contenidas en las partes introductorias.

⁴ En Mori (2007) se propone un análisis de la difusión en la prensa italiana de algunos europeísmos, evaluando su transferencia de nivel, de la comunicación especializada a la periodística.

⁵ Mori presentó una comunicación sobre este tema en la conferencia #Europarole: dille in italiano! Dall'UE ai media, dai media ai cittadini (Presidenza del Consiglio dei Ministri, Dipartimento per le Politiche Europee, Roma, 12 marzo 2019).

⁶ Un ejemplo de europeísmo pragmático es SOLVIT (soluciones a los problemas con tus derechos en la UE), derivado del acto comisivo en inglés “solve it”. SOLVIT es “un servicio gratuito de las administraciones nacionales de los países de la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega” (https://ec.europa.eu/solvit/what-is-solvit/index_es.htm).

⁷ Sabatini (2001) se pronunció sobre la enorme difusión del prefijo *euro-* definiéndolo como “la prima parola di una lingua europea non nazionale”.

⁸ Cronológicamente con referencia a la primera edición.

☞ El *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) (de aquí en adelante DLE. 23ª edición, 2014). Al representar la voz oficial de la lexicografía española, no se puede prescindir de esta obra. El carácter normativo justifica su tradicional prudencia hacia los neologismos, aunque las ediciones posteriores a 2001 se hayan demostrado más disponibles a acoger palabras nuevas⁹. La colaboración entre la RAE y la ASALE hace que el DLE se dirija a todas las comunidades hispanófonas, cuidando de manera especial la inclusión y las informaciones de los americanismos, así como de los guineanisms.

La RAE y la ASALE han emprendido ya las tareas de redacción de la próxima edición del DLE; no obstante, para no retrasar la inclusión de nuevas palabras y acepciones ni la modificación de las ya incorporadas que necesiten enmienda, se ha optado por publicar estas actualizaciones anualmente en las versiones electrónicas. Por lo tanto, en el presente estudio se considera la versión electrónica 23.3, aprobada por todas las Academias en 2019.

☞ El *Diccionario de uso del español* de María Moliner (DUE. 4ª edición, 2016). Ha sido el primer diccionario de uso¹⁰ de la lengua castellana, nacido con una clara vocación innovadora, como subrayó Manuel Seco en la presentación de la segunda edición: “La irrupción del *Diccionario de uso* en el paisaje lexicográfico español supuso una revolución. Era algo auténticamente nuevo y original” (1998: XI).

Las ediciones posteriores de DUE, publicadas después de la muerte de María Moliner, siguieron las directrices originarias, revisando y actualizando la obra, que desde la edición de 2007 se caracteriza por el empleo sistemático de documentación directa, proporcionada esencialmente por corpus informatizados. A lo largo de las décadas se ha ido incrementando de forma progresiva la nomenclatura, que en la edición de 2016 alcanza un corpus constituido por “más de 97.200 entradas, uno de los mayores de la lexicografía monolingüe del español” (Moliner, 2016: XIV).

☞ El *Diccionario del español actual* de Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos (DEA. 2ª edición, 2011). Es un diccionario caracterizado por el método descriptivo y con el objetivo de reflejar el uso contemporáneo de las palabras. Propuesto como “el primer diccionario español que parte exclusivamente de documentación real del uso”, se basa “en un nutrido corpus léxico propio, que en esta edición se ha desarrollado sustancialmente con respecto a la anterior. El número de publicaciones examinadas pasa de 1600 libros a 2200 y de 300 publicaciones periódicas a 400” (Seco, Andrés y Ramos, 2011: contraportada). En la “Guía del lector” se comenta que el DEA “acoge con criterio objetivo palabras de toda clase que [...] pertenecen al uso común –activo o pasivo– del hablante medio español de nuestro tiempo”, añadiendo que no se incluyen las palabras anticuadas de las que no se tiene constancia en el periodo observado.

☞ El *Clave. Diccionario de uso del español actual* (CLA, 9ª edición, 2012). Al integrar en su nombre dos elementos presentes en los títulos de DUE (de uso) y DEA (actual), este diccionario evidencia aún más su carácter descriptivo y contemporáneo. A pesar de su apariencia menos académica, no es infrecuente que su consulta resulte tan útil y efectiva como la de diccionarios más ilustres. En las páginas introductorias se declara que no incluye palabras y usos anticuados, actitud que hace suponer una mayor atención hacia los neologismos. Además, la

⁹ Esta nueva postura del DLE hacia los neologismos, y especialmente los extranjerismos, es comentada críticamente por Martínez de Sousa (2002).

¹⁰ Sobre diccionarios normativos y de uso, Sánchez Manzanares (2013: 115) matiza oportunamente que “no obstante la diferente finalidad de un diccionario normativo y uno de uso, tanto un diccionario normativo tiene un carácter descriptivo, como un diccionario de uso tiene un carácter prescriptivo o regulador. Haensch (1982, p. 156) considera que el DUE no es estrictamente un diccionario de uso, aunque encierre los elementos propios de este tipo de diccionario, opinión compartida por Campos Souto y Pérez Pascual (2003, p. 69)”.

ausencia entre los registros de uso de marcas de especialidad revela su menor interés hacia los ámbitos léxicos sectoriales. Esta obra representa la categoría de los diccionarios dirigidos sobre todo a la enseñanza.

El arco temporal entre la edición menos reciente, el DEA de 2011, y la última publicada, el DUE de 2016, resulta suficientemente reducido para permitir una comparación. No obstante, hay que tener en cuenta que cinco años de distancia podrían justificar diferencias sensibles en la inclusión de nuevas voces, ya que los lexicógrafos tienden a fijar en 10 años el período de la fase neológica de una unidad léxica. Por lo tanto, se evaluará con cuidado este factor a lo largo del análisis.

3.2. Selección de los europeísmos

La selección de los europeísmos se ha realizado a través de la consultación y el cotejo de dos distintas clases de materiales:

a) dos corpus léxicos europeos, ambos presentes en la web eur-lex.europa.eu:

☞ EuroVoc¹¹: el tesoro multilingüe y multidisciplinario de la UE. Contiene palabras clave organizadas en 21 campos temáticos y 127 subcampos, que sirven para describir el contenido de los documentos en EUR-Lex;

☞ "Glosario de las síntesis"¹² de la legislación de la UE: recoge 257 unidades léxicas relacionadas con la construcción europea, las instituciones y las actividades de la UE¹³.

b) los estudios sobre el eurolecto de Castellano Martínez (2012) y Blini (2018).

3.3. Clasificación de los europeísmos

Para el estudio resulta funcional clasificar los europeísmos en tres de las seis categorías mencionadas anteriormente (§ 1):

1) los "europeísmos formales": se trata de nuevas voces nacidas en el seno del eurolecto (ej.: *comitología*);

2) los "europeísmos semánticos": palabras que ya forman parte del léxico del español y que en ámbito UE amplían su semántica (ej.: *armonizar, armonización*);

3) los "europeísmos sintagmáticos": construcciones nominales típicas de la realidad jurídica y sociopolítica de la UE (ej.: *acervo comunitario*).

4. LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EUROPEÍSMOS EN LOS DICCIONARIOS

Las siguientes tablas recogen las unidades léxicas seleccionadas, repartidas según las categorías ya mencionadas, señalando su presencia o ausencia en los diccionarios analizados. Un europeísmo se ha considerado presente si aparece como acepción, locución o ejemplo de un lema. Si el lema resulta ausente en un diccionario, la información se proporciona en nota.

4.1. Europeísmos formales

En el ámbito de la UE, el nacimiento de palabras nuevas ocurre a menudo bajo la presión de un modelo extranjero, mayoritariamente francés o inglés. Estas voces se pueden formar con material endógeno o como resultado del contacto con otros idiomas en forma de préstamos (adaptados y sin adaptar). Sin embargo, la creación de nuevas formas es bastante limitada y,

¹¹ <https://eur-lex.europa.eu/browse/eurovoc.html?locale=es>.

¹² <https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary.html?locale=es>.

¹³ De las voces registradas en estos repertorios, no se han considerado europeísmos las que ya son utilizadas con las mismas acepciones en la lengua común o en variedades del español ajenas a la UE (ej.: *concentración, competencia, lucha contra el terrorismo*).

por lo tanto, esta categoría resulta menos representada respecto a los europeísmos semánticos (§ 4.2) o sintagmáticos (§ 4.3).

De hecho, ha sido posible seleccionar solo cinco europeísmos formales: *codecisión*¹⁴, *comunitarización*¹⁵, *comitología*, *opting out* (o *cláusula de exención*)¹⁶ y *preadhesión*. Ninguno de los europeísmos de esta primera categoría aparece en los diccionarios analizados, a pesar de que *opting out* y *preadhesión* estén registrados en el Banco de Neologismos del Observatori de Neologia (OBNEO)¹⁷: para *opting out* la primera ocurrencia es de 1991; para *preadhesión*, de 1995. Estas dos voces están presentes también en el Corpus de Referencia del Español Actual (CREA) de la Real Academia: *opting out* con una sola ocurrencia, de 1999, mientras que la primera ocurrencia de *preadhesión* se remonta a 1982. En cambio, *comitología* no figura ni en el banco del OBNEO, ni en el CREA. Se trata de un término más reciente, cuya referencia legal se encuentra en el Reglamento (UE) n° 182/2011, que establece los principios generales relativos a los mecanismos de control por parte de los países de la UE del ejercicio de las competencias de ejecución por parte de la Comisión.

4.2. Europeísmos semánticos

Los europeísmos semánticos son lexemas que pueden pertenecer a diferentes clases de palabras (en particular, sustantivos, pero también adjetivos o verbos) y que han adquirido un significado semántico adicional debido a su uso en el discurso europeo, como demuestran los estudios realizados en los eurolectos a través del Eurolect Observatory Multilingual Corpus.

	DLE	DUE	DEA	CLA
adhesión	-	-	✓	-
ampliación	-	-	-	-
armonización ¹⁸	-	-	✓	-
comunitario, ria ¹⁹	✓	✓	✓	✓
consolidación (de los textos legislativos)	-	-	-	-
dictamen	-	-	-	-
directiva	✓	✓	✓	-
européo	-	-	-	-
gobernanza	-	✓	-	- ²⁰
hermanamiento	-	-	-	-
recomendación	-	-	-	-
solidaridad	-	-	-	-
transposición/trasposición	✓	-	-	-
troika	-	-	-	-

Tabla 1.

¹⁴ En DLE, DUE y DEA el lema *codecisión* no aparece.

¹⁵ El lema *comunitarización* no aparece en ninguno de los cuatro diccionarios.

¹⁶ El "Glosario de las síntesis" de la legislación de la UE comenta: "Determinados países de la Unión Europea (UE) cuentan con lo que se conoce como «exenciones», que es una manera de garantizar que cuando un país no desee sumarse a los demás en un ámbito particular de la política de la UE pueda quedarse al margen e impedir un bloqueo general (https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/opting_out.html).

¹⁷ <https://www.upf.edu/web/obneo>.

¹⁸ Una comparación con lo que se encontró previamente para los europeísmos en la lexicografía italiana (Mori, 2003) revela que, ya a finales de los años noventa del siglo pasado, De Mauro (*Grande Dizionario dell'uso*, 1999) situaba el proceso de resemantización del sustantivo italiano *armonizzazione* en la década de 1950, que marca el establecimiento de los primeros fundamentos de la construcción europea.

¹⁹ En italiano, el *Grande Dizionario dell'uso* (De Mauro, 1999) incluye *comunitario* como una palabra utilizada desde 1967 para referirse por antonomasia a algo relacionado con el mercado de la Comunidad Económica Europea (cfr. Mori, 2007).

²⁰ En CLA el lema *governanza* no aparece.

Blini (2018: 339) destaca que la mayoría de estas unidades léxicas representan un elemento muy distintivo del eurolecto español, registrando altos índices de *keyness*, es decir, el indicador numérico de la significatividad estadística de las ocurrencias en la comparación de dos corpus. Sin embargo, la presencia de estos europeísmos también es relevante en las leyes españolas de transposición, llegando, en el caso del verbo *transponer*, a tener más ocurrencias que en las directivas europeas. Además, debe considerarse que se trata de europeísmos muy difundidos incluso fuera del ámbito legislativo, especialmente en la comunicación periodística.

Algunos de estos europeísmos semánticos resultan bastante representados al menos en tres de los cuatro diccionarios. La excepción es CLA, que tan solo registra *comunitario, ria*, sin duda la más común de las unidades léxicas consideradas.

Pertencen a esta categoría los conocidos términos *directiva, gobernanza y transposición*, cuya adopción solo fue posible tras un amplio debate en el que intervino incluso la Real Academia Española (cfr. Castellano Martínez 2012, Garrido Nombela 1996, Mattila 2013, Ordóñez Solís 2011, Solà 2000, Valdivieso Blanco 2008).

4.3. Europeísmos sintagmáticos

Bajo la etiqueta de europeísmos sintagmáticos se agrupan construcciones nominales típicas que hacen referencia a la realidad jurídica y sociopolítica de la Unión Europea. En muchos casos se trata de sintagmas atribuibles a conceptos y principios que señalan la pertenencia a una realidad supranacional.

	DLE	DUE	DEA	CLA
abstención constructiva (abstención positiva)	-	-	-	-
acervo comunitario ²¹	✓	✓	-	-
ciudadanía de la Unión	-	-	-	-
competencias subsidiarias	-	-	-	-
conferencia intergubernamental (CIG)	✓	-	✓	-
cooperación estructurada permanente	-	-	-	-
cooperación reforzada	✓	-	-	-
criterios de convergencia	-	-	-	-
defensa colectiva/común/mutua	-	-	-	-
decisión-marco	-	-	-	-
déficit democrático	-	-	-	-
derecho comunitario	✓	_22	_23	_24
derecho de la Unión Europea	-	-	-	-
derecho de petición	-	-	-	-

²¹ Es interesante observar que, de los 24 idiomas oficiales y de trabajo de la Unión Europea, algunos utilizan el lexema francés *acquis communautaire* para referirse al acervo comunitario: checo, gaélico, inglés, maltés y holandés. En otros casos, se elige la estrategia de traducción utilizando calcos, lo que ocurre, además del español, en alemán, búlgaro, croata, danés, esloveno, finlandés, griego, portugués y sueco. Otras lenguas, como checo, rumano, lituano y eslovaco, al lado del préstamo total se sirven de una forma híbrida, donde *acquis* es seguido por el adjetivo endógeno. Para algunos idiomas la base de datos IATE (InterActive Terminology for Europe) registra tanto el uso del préstamo no adaptado como el del calco: es el caso del estonio, letón, lituano y polaco (donde el calco se señala como forma preferida). A estos se añaden el húngaro y el italiano, aunque para estos idiomas el calco se considere obsoleto o no resulte del todo equivalente en el nivel semántico (italiano: *realizzazioni comunitarie*).

²² En DUE, en la acepción de “conjunto de principios, leyes y reglas”, aparecen las locuciones *derecho administrativo, canónico, civil, común, constitucional, criminal, foral, internacional, marítimo, mercantil, natural, penal, político, positivo, privado, procesal, público*.

²³ En DEA se encuentran *derecho civil, penal, canónico, internacional*.

²⁴ En CLA solo hay una locución para el lema *derecho* en la acepción de “conjunto de principios, leyes y reglas”, *derecho supletorio*, además del ejemplo *derecho mercantil*.

doble mayoría	-	_25	-	_26
identidad europea	-	-	-	-
libertad de/libre establecimiento	✓	-	-	-
orden de detención europea	-	-	-	-
patente comunitaria	-	-	-	-
pilares de la Unión Europea	-	-	-	-
principio de cautela (o de precaución)	-	-	-	-
principio de no discriminación	-	-	-	-
principio de proporcionalidad	-	-	-	_27
principio de subsidiariedad	✓	-	-	_28
regiones ultraperiféricas ²⁹ (RUP)	-	-	-	-
reparto de competencias	-	-	-	-
responsabilidad medioambiental	-	-	-	-
retirada de la UE	-	-	-	-
semestre europeo	-	-	-	-
tercer país/país tercero	-	-	-	-
unión bancaria	-	-	-	-

Tabla 2.

Se trata de combinaciones de palabras (de dos a cinco) y representan el grupo más numeroso, con 31 unidades léxicas, entre las que aparece también un ejemplo de la subcategoría de las metáforas europeas: *pilares de la Unión Europea*.

También en esta categoría varias unidades léxicas se caracterizan por su alta frecuencia de uso en el eurolecto, como demuestra el análisis realizado sobre el Eurolect Observatory Multilingual Corpus. Blini (2018: 339), señala frecuencias significativas de ocurrencias en las directivas europeas respecto a las normas nacionales para *país tercero*, *principio de subsidiariedad*, *principio de proporcionalidad*, *libre circulación*, *principio de no discriminación*, *principio de proporcionalidad*, *derecho de la Unión Europea*, *ciudadanía de la Unión*. Sin embargo, en algunos casos (por ejemplo, *país tercero/tercer país*) su presencia también es relevante en las leyes españolas de transposición³⁰. Además, debe considerarse que se trata de europeísmos bien atestiguados incluso fuera de las variedades legislativas, especialmente en la prensa y en la comunicación institucional, como *acervo comunitario*, *libertad de/libre establecimiento* o *patente comunitaria*.

No obstante, el resultado de la búsqueda en los diccionarios es más bien decepcionante: de las cuatro obras, solo DLE demuestra una tímida disponibilidad para registrar los europeísmos sintagmáticos previamente considerados.

4.4. Observaciones generales

Pasando a las consideraciones generales, se registra que el número de las exclusiones es ampliamente superior al de las inclusiones. Sobre un total de 50 unidades léxicas, DLE es el diccionario que da entrada al mayor número de voces (9), mientras que en CLA destaca la aislada presencia del adjetivo *comunitario*, *ria*. Por su parte, DEA (con 5 voces) y DUE (4) se colocan en una posición intermedia. En conjunto, los cuatro diccionarios demuestran una

²⁵ En DUE aparecen *mayoría absoluta*, *cualificada* y *relativa*.

²⁶ En CLA se encuentran *mayoría absoluta*, *relativa* y *simple*.

²⁷ En CLA el lema *proporcionalidad* no aparece.

²⁸ En CLA el lema *subsidiariedad* no aparece.

²⁹ El adjetivo *ultraperiférico* no aparece en ninguno de los cuatro diccionarios.

³⁰ Aquí también se da un caso de europeísmo (*responsabilidad medioambiental*) que resulta significativamente más presente en las normas nacionales de transposición.

mayor disponibilidad hacia la categoría de los europeísmos semánticos, donde se suman 11 de las 19 inclusiones totales.

La única voz registrada en las cuatro obras es *comunitario, ria*; los términos *directiva* y *gobernanza* aparecen en DLE, DUE y DEA; *acervo comunitario* consigue dos presencias (DLE y DUE), así como *conferencia intergubernamental* (DLE y DEA).

La mayoría de los europeísmos incluidos en los diccionarios aparecen como acepción o locución de un lema. Sin embargo, hay algunos casos en los que la unidad léxica en cuestión solo está contenida en un ejemplo, lo que atenúa el alcance de su presencia en el diccionario. Esto ocurre de manera especial en DEA, donde tres de los seis europeísmos registrados – *adhesión*, *armonización fiscal* y *conferencia intergubernamental*– solo aparecen en ejemplos. Este aspecto se volverá a observar más adelante (cfr. 4.5).

Las voces excluidas, al ser mayoritarias, también merecen algunas consideraciones. Por un lado, parecería justificable la ausencia de europeísmos que se pueden considerar pertenecientes a lenguajes sectoriales, como, por ejemplo, *comitología* o *abstención constructiva*. No obstante, entre las voces incluidas también se encuentran términos especializados, como *acervo comunitario* o *principio de subsidiariedad*, oportunamente precedidos por la marca de especialidad *Der*.

Por otro lado, resulta aún menos comprensible la ausencia de europeísmos de uso común: por ejemplo, la locución *derecho comunitario* solo figura en DLE. No obstante, en los demás diccionarios aparecen numerosas otras clases de derechos (*civil*, *penal*, *internacional*, etc. –cfr. notas 23, 24 y 25–, sin olvidar el fundamental *derecho de pernada*, presente en las cuatro obras). Parecido es el caso de la ausencia de *tercer país/país tercero*, europeísmo no especializado y de difusión muy amplia (frente a la sobrevivencia de locuciones como *alto tercero* o *ministro de la orden tercera*).³¹ Un ejemplo aún más evidente es el adjetivo *uropeo*, registrado en los cuatro diccionarios sin hacer distinción entre las referencias a Europa como entidad geográfica o política.

Al margen de las observaciones sobre los europeísmos considerados, cabe dedicar algunas líneas a la presencia de algunas denominaciones y siglas. Respecto a las primeras, el nombre *Unión Europea* no aparece en ninguno de los cuatro diccionarios, mientras que DLE y DEA registran las antiguas denominaciones *Comunidad Europea* y *Comunidad Económica Europea*, como ejemplos del lema *comunidad*. Por su parte, DUE propone el insólito nombre *Comisión comunitaria* como locución del lema *comisión*. Pasando a las siglas y acrónimos, solo DUE y CLA cuentan con secciones específicas: CLA registra *CE* (Comunidad Europea) y *UE* (Unión Europea)³², mientras que DUE no las incluye.

A la hora de evaluar la presencia o ausencia de los europeísmos seleccionados, no se puede prescindir de una visión general que considere la relación entre neología y lexicografía. Por lo tanto, se hará referencia al estudio de Cabré (1993: 445), que presenta los distintos parámetros para la determinación del carácter neológico de una unidad léxica:

a. la diacronía: una unidad es neológica si ha aparecido en un período reciente. Hay cierto acuerdo en considerar 10 años como el período de la fase neológica de una unidad léxica, transcurrido el cual, el neologismo desaparece como tal porque se ha integrado al léxico o, de lo contrario, queda desechado u olvidado (Guilbert, Lagane y Niobey, 1971: 78);

b. la lexicografía: una unidad es neológica si no aparece en los diccionarios;

³¹ La presencia en muchos diccionarios de voces anticuadas y lejanas de los contextos de uso actuales es un aspecto problemático, como señala Gutiérrez Cuadrado (2000: 128): “La obesidad de los diccionarios generales españoles no suele estar causada por un atracón de información contemporánea. Al contrario, si se descarta el DEA, en los demás hay una excesiva abundancia de arcaísmos, regionalismos y tecnicismos pasados de moda, de dudosa utilidad”.

³² Además de otras voces de ámbito europeo, como *Euribor* y *FSE*.

- c. la inestabilidad sistemática: una unidad es neológica si presenta signos de inestabilidad formal (morfológicos, gráficos, fonéticos) o semántica;
- d. la psicología: una unidad es neológica si los hablantes la perciben como una unidad nueva.

Ahora bien, parece que tan solo el parámetro b. caracteriza como neologismos los europeísmos considerados. Respecto a los restantes criterios, en cambio, las unidades en cuestión demuestran una indudable madurez léxica.

De hecho, en la dimensión diacrónica, casi todos los europeísmos seleccionados tienen una edad superior a los 10 años; además, hay quien pone en tela de juicio la validez de este plazo: "si ese lapso se antoja breve para etapas más antiguas, puede resultar, por el contrario, excesivamente largo para los tiempos actuales, en que la comunicación electrónica difunde con extraordinaria celeridad las novedades" (Álvarez de Miranda 2009: 137). No obstante, la gran mayoría de las unidades léxicas consideradas encuentra muchas dificultades en su incorporación en los diccionarios.

También cabe observar que estos europeísmos no han presentado nunca rasgos de inestabilidad, pues se trata de palabras y locuciones que nacen en un contexto altamente formalizado: la mayoría de ellas quedan definidas oficialmente en textos fundamentales de la UE como los Tratados, y todas son de uso común en la legislación y en los documentos de la Unión Europea. Se trata, por lo tanto, de casos de neología institucional y dirigida por un poder público.

Finalmente, respecto a la posible percepción de estas unidades como nuevas, se podría hacer una distinción entre europeísmos que ya forman parte del léxico común y voces más técnicas cuyo uso queda más reducido: si en el primer caso es evidente que nadie podría percibir *adhesión* como una neoforma, es probable que para muchos hablantes *regiones ultraperiféricas* pueda representar un sintagma menos conocido. Sin embargo, no hay que confundir la "conciencia neológica" con el desconocimiento, so pena de seguir considerando por décadas como neologismos todas las unidades léxicas de origen sectorial que no lleguen a formar parte del léxico común.

Como sensatamente observa Álvarez de Miranda, la superación de la condición de neologismo tiene que ver "con cierto grado de extensión y aun generalización, es decir, con datos vinculados a la frecuencia de empleo" (2009: 137). De acuerdo con Rey, entre estos datos destaca "l'attestation journalistique multiple" (1976: 9). Esta relevancia de los media se ve confirmada también en las palabras de Sánchez Manzanares:

El hablante determina en último extremo la pervivencia de una u otra palabra, pero está condicionado por los medios de comunicación [...]. Además, las bases de datos de neologismos se constituyen mayoritariamente a partir de textos periodísticos, como es el caso del banco de neologismos elaborado por el OBNEO. (2013: 119)

Ante la evidencia de que los europeísmos seleccionados ya no se pueden considerar neologismos, se puede suponer que su limitada presencia en los diccionarios se deba a factores extralingüísticos.

4.5 Comparación de las entradas

Después de analizar la presencia/ausencia de los europeísmos en los diccionarios considerados, es interesante detenerse brevemente en los aspectos cualitativos de algunas de las voces incluidas, en términos de definiciones del significado, de indicación de los repertorios de uso (en concreto, respecto al contexto de la UE) y de selección de ejemplos que dan testimonio de los contextos de referencia.

Las diferencias en el tratamiento de los europeísmos pueden referirse al grado de profundidad informativa. Véanse los casos de DUE en el ejemplo (1), cuya definición es más precisa, y DEA en el ejemplo (2), gracias a la presencia de información contextual y a una mayor ejemplificación.

(1)

acervo comunitario

DLE	[locución del lema <i>acervo</i>] Der. Conjunto de prácticas, decisiones y criterios con los que se han venido interpretando y aplicando los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas.
DUE	[locución del lema <i>acervo</i>] Der. Cuerpo de normas legislativas, usos o criterios vigentes en la Unión Europea que ha ido creándose a partir de los tratados fundacionales de las Comunidades Europeas.
DEA	-
CLA	-

(2)

comunitario, a

DLE	2. por antonom. Perteneiente o relativo a la Unión Europea.
DUE	De la [o una] comunidad. ☉ En particular, de la Unión Europea.
DEA	b) De la Comunidad Económica Europea o Mercado Común (desde 1992, Unión Europea). <i>SInf</i> 5.12.70, 4: Entre dos monedas comunitarias, por anulación de márgenes, se puede llegar a diferencias del 3 por 100. <i>SYa</i> 26.3.89, 11: Varios ministros comunitarios han expresado públicamente su preocupación.
CLA	2 De la Unión Europea o relacionado con esta organización de países europeos: <i>socios comunitarios</i> .

Comparando los ejemplos en (3), se observa que DLE es más preciso en la resemantización de lexemas con referencia a los aspectos jurídicos: se trata de la especificidad europea de la directiva como instrumento innovador del sistema legal, que implica la transposición a nivel nacional. En cambio, en DUE y DEA la dimensión europea queda marginalizada en los ejemplos de uso.

(3)

directiva

DLE	[locución del lema <i>directivo, va</i>] 4. f. En la Unión Europea, norma que fija a los Estados los objetivos que en determinada materia han de alcanzar, reservándoles la facultad de decidir sobre la forma y los medios de conseguirlos.
DUE	[ejemplo del lema <i>directiva</i>] 2 Disposición que ha de ser cumplida por todos los miembros de ciertos organismos internacionales: 'Directiva comunitaria'.
DEA	[acepción del lema <i>directivo, va</i>] 4 <i>En algunos organismos internacionales</i> : Disposición que han de cumplir todos sus miembros. <i>SPaís</i> 8.8.87, 2: El Libro Blanco se refiere a una serie de directivas que tienen que ver con el mercado común de los servicios. Ninguna de estas directivas, proyectadas hasta 1992, se refiere para nada a la reforma de las bolsas.
CLA	-

Para la traducción en español del europeísmo *governance* se ha elegido el lexema *gobernanza* (4), anteriormente presente en los diccionarios solo como voz en desuso, con la acepción de "acción y efecto de gobernar y gobernarse" (DLE). Según el "Glosario de las síntesis" de la legislación de la UE, *gobernanza* tiene dos acepciones de lo que tradicionalmente se denominaba "buen gobierno": una más general, como "gobernanza europea", relativa a la manera en

la que se ejercen los poderes en la UE; y otra más específica, “gobernanza económica”. Sin embargo, el uso de *gobernanza* en el nuevo significado de “buen gobierno” se ha extendido rápidamente a ámbitos distintos de la UE.

Entre las entradas que registran el término, solo DUE hace referencia a su origen europeo, eligiendo la acepción económica, mientras que DLE y DEA hacen referencia, de manera distinta, a su acepción genérica. Obsérvese también las diferencias en el uso de las marcas de especialidad, donde la solución de DEA parece la más adecuada.

(4)

gobernanza

DLE	1. f. Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.
DUE	2 Econ. Gobierno de los asuntos económicos en el ámbito de la Unión Europea.
DEA	f (<i>Econ</i> y <i>Pol</i>) Gobierno de empresas, sociedades o estados, esp. dirigido a un desarrollo integral y armónico dentro del mundo globalizado.
CLA	-

En los ejemplos (5) y (6) DEA es el único diccionario que recoge dos europeísmos fundamentales y de muy amplia difusión: *adhesión* y *armonización*. Sin embargo, la componente semántica europea no aparece en las definiciones, sino que se registra de forma indirecta en los ejemplos de uso, lo que atenúa el alcance de su inclusión.

(5)

adhesión

DLE	-
DUE	-
DEA	[ejemplo del lema <i>adhesión</i>] 1 Acción de adherirse [...] País 12.7.77, 11: El Gobierno .. presentará próximamente la solicitud de iniciación de negociaciones para la adhesión a las Comunidades e Instituciones europeas.
CLA	-

(6)

armonización

DLE	-
DUE	-
DEA	[ejemplo del lema <i>armonización</i>] Acción de armonizar. <i>Tb su efecto.</i> [...] EIM 12.11.89, 58: La armonización fiscal de la CE no se llevará a cabo en la fecha prometida.
CLA	-

Como se ha visto, DLE es en varios casos el único de los cuatro diccionarios que recoge los europeísmos. A esto hay que añadir que DLE proporciona definiciones explícitamente vinculadas al contexto europeo, gracias a la presencia, en las definiciones mismas, de referencias a otros europeísmos: la UE, el Derecho comunitario, los Estados miembros, la integración europea y las directivas (ejemplos 7-11).

(7)

cooperación reforzada

DLE	[locución del lema <i>cooperación</i>] <i>Der.</i> En el derecho comunitario europeo, posibilidad de que varios Estados miembros adopten un régimen de integración más intenso en algunos ámbitos.
-----	---

DUE	-
DEA	-
CLA	-

(8)

derecho comunitario

DLE	[locución del lema <i>derecho</i>] Ordenamiento jurídico propio de la Unión Europea, que se aplica con preferencia sobre los ordenamientos particulares de los Estados que la componen.
DUE	-
DEA	-
CLA	-

(9)

libertad de/libre establecimiento

DLE	[locución del lema <i>libertad</i>] 1. f. En la Unión Europea, libertad que ostentan las personas y las empresas de los Estados miembros para instalarse de forma permanente en el territorio de cualquier otro Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este.
DUE	-
DEA	-
CLA	-

(10)

principio de subsidiariedad

DLE	[locución del lema <i>principio</i>] 2. <i>Der.</i> Principio que se aplica al proceso de integración europea para limitar la intervención de las autoridades comunitarias a los supuestos en que los Estados por sí solos no puedan ser eficaces.
DUE	-
DEA	-
CLA	-

(11)

transposición/trasposición → transponer/trasponer

DLE	[acepción del lema <i>trasponer</i>] 3. <i>tr. Der.</i> Dicho de un Estado miembro de la Unión Europea: Incorporar a su ordenamiento interno una directiva emanada de esta.
DUE	-
DEA	-
CLA	-

Resumiendo, en la dimensión cualitativa el DLE se muestra el diccionario más disponible y atento hacia los europeísmos. En general, el análisis cualitativo de las definiciones revela que a veces se registran europeísmos sin que se le atribuya su dimensión europea. Asimismo, tampoco resulta sistemático el uso de las marcas de especialidad relacionadas con los dominios de referencia: principalmente *Der* (Derecho), pero también *Econ* (Economía) y *Pol* (Política)³³.

4.6. Al margen de los europeísmos: las europalabras

Como se ha visto, los europeísmos son lexemas arraigados en un contexto político-jurídico-social definido y, por lo tanto, con cierto grado de tecnicismo (relacionado con el Derecho de la UE) y de sectorialismo (vinculado a prácticas, instituciones, estructuras). Por este motivo

³³ Con la excepción de CLA, que no utiliza nunca marcas de especialidad.

nacen y se difunden en las variedades legislativas (europeas y nacionales) y solo posteriormente en otras variedades.

Sin embargo, el impacto sociolingüístico de la dimensión europea no depende solo de lo que emana de la legislación, como demuestra la difusión de las “europalabras”, es decir, formas que se producen a partir del prefijo *euro-* o unidades léxicas compuestas donde *euro-* tiene la función de determinante. Como también señala García Palacios (2000-2001), *euro-* puede hacer referencia a tres entidades: Europa, la UE o la moneda única europea Euro. En este apartado solo se consideran las palabras que remiten a las dos últimas acepciones.

A veces, la innovación léxica surge dentro de la UE y posteriormente penetra y se difunde en la variedad periodística (cfr. Calvo Rigual, 2014 para un análisis contrastivo español-italiano). No obstante, esta no es siempre la direccionalidad encontrada: a menudo, en el caso de las europalabras, es la prensa la que pone en circulación los neologismos, que en ocasiones pueden ser transitorios.

Se trata de lexemas con los que se designan roles y funciones (ej.: *eurodiputado*, *eurocomisario*), instituciones (*eurocámara*, *europarlamento*), actitudes (*eurófilo*, *euroescepticismo*) y entidades varias (*eurorregión*, *euroorden*, *euroventanilla*) o relacionadas con la moneda europea (*eurocéntimo*, *eurogrupo*, *eurozona*).

En la tabla siguiente se presentan las europalabras registradas en los diccionarios considerados.

DLE	eurocracia, eurodiputado, euroescepticismo, euroescéptico, europarlamentario
DUE	eurocámara, eurocomisario, eurocracia, eurócrata, eurocrático, eurodiputado, euroejército, euromediterráneo, euroorden, europarlamentario, europarlamento, eurorregión, euroventanilla, eurozona
DEA	eurocámara, eurocomisario, eurocumbre, eurocracia, eurócrata, eurocrático, eurodiputado, euroelección, euroejército, eurófilo, eurófobo, euromilitar, euromillón, euromoneda, euroescepticismo, euroescéptico, europarlamentario, europarlamento, europesimismo, eurotaxi, euroventanilla, eurozona
CLA	eurobarómetro, eurobono, eurocalculadora, eurocámara, eurocéntimo, eurocomisario, euroconversor, eurocracia, eurócrata, eurodiputado, euroescepticismo, euroescéptico, euroetiqueta, eurogrupo, euromoneda, euroorden/euroorden, europarlamentario, euroventanilla, eurozona

Tabla 3.

Los diccionarios que recogen más europalabras son DEA (22 unidades) y CLA (19). Sin embargo, en estas dos obras hay lexemas que figuran como ejemplos del lema *euro-*, pero no se registran como lemas en sí. Considerando este aspecto, un recuento más analítico revela que CLA registra 15 europalabras como lemas y presenta 4 como ejemplos, mientras que en DEA los lemas son 14 y los ejemplos 8.

Por su parte, DUE cataloga 13 europalabras. En cambio, DLE, a pesar de su mayor sensibilidad hacia los europeísmos, solo registra 5 unidades.

Las únicas europalabras presentes en los cuatro diccionarios son *eurocracia* y *europarlamentario*, mientras que *eurobarómetro* solo aparece en CLA.

Pasando a comentar brevemente los datos, se puede decir que, en general, sobresale la presencia mayoritaria de europalabras respecto a los europeísmos, posiblemente debido a una mayor apertura de algunos diccionarios hacia las variedades no especializadas y sectoriales.

Asimismo, hay diferencias notables entre los diccionarios considerados en la selección y el trato de estas dos clases de unidades léxicas, lo que confirma una dimensión problemática en el establecimiento de criterios y praxis lexicográficos relacionados con el ámbito de la UE.

5. CONCLUSIONES

Partiendo de una perspectiva sociolingüística hacia la lexicografía, el presente trabajo revela, en el caso del léxico del ámbito de la UE, una consideración limitada de los diccionarios seleccionados hacia las dinámicas de variación interna y la difusión de las unidades léxicas en distintas variedades del español.

El análisis se ha centrado principalmente en los europeísmos, relevando su escasa inclusión en los diccionarios, además de la ausencia de homogeneidad en el enfoque hacia esta categoría léxica. Por otra parte, también se han considerado las europalabras, cuyo estudio, aun registrando una mayor inclusión, ha confirmado sensibles diferencias de enfoque entre los diccionarios.

La ausencia de criterios y praxis lexicográficas comunes resulta aún mayor si se comparan DLE y CLA, dos obras que parecen colocarse en las antípodas respecto al léxico de derivación europea. Si, por un lado, DLE es el diccionario que reserva más atención en el trato de los europeísmos, descuidando a la vez casi por completo las europalabras, por el otro CLA asume una actitud diametralmente opuesta, en la que los factores se invierten. Estas dos obras se diferencian de manera radical en el trato de distintas variedades contextuales presentes en el espacio sociolingüístico del español: en este caso, de una variedad especializada frente a la variedad neo-estándar que se afirma en el lenguaje periodístico.

Todo esto atestigua perspectivas lexicográficas diferentes, y no muy claras, hacia la variabilidad sociolingüística respecto al ámbito léxico considerado. Además, la variable cronológica parece no tener influencia en los datos, ya que no se aprecian claras correspondencias entre la inclusión de los términos y las fechas de publicación de los diccionarios³⁴.

Volviendo a centrar la atención en los europeísmos, la oportunidad de registrarlos y caracterizarlos como tales es evidente en la lexicografía española jurídica. El reciente *Diccionario del español jurídico* (2017), fruto del trabajo conjunto de la Real Academia Española y el Consejo General del Poder Judicial, recoge 42 de las 50 voces seleccionadas para este trabajo, en cuyas definiciones se puede reconstruir, por ejemplo, una verdadera red de enlaces inter-lemáticos que conecta entre sí los europeísmos semánticos *armonización (de legislaciones)*, *directiva* y *transposición*. Sin embargo, más que la obvia mayor presencia de europeísmos en un diccionario jurídico, destaca el hecho de que todos estos lemas y sublemas estén acompañados por una específica marca de especialidad: *Eur* (Derecho europeo). Tal vez una marca parecida podría utilizarse en los diccionarios generales para señalar, junto a las marcas disciplinarias, la procedencia lingüístico-cultural de la UE.

El director del *Diccionario del español jurídico*, Santiago Muñoz Machado, en la "Presentación", afirma con acierto que "En el mundo jurídico se está produciendo, desde finales del siglo XX, una «nueva revolución de palabras», alimentada por los cambios de concepción de muchos derechos individuales y la emergencia de otros nuevos, y las transformaciones del Estado sobre todo por la europeización y globalización de las regulaciones económicas y sociales" (2017: XXVIII-XXIX). La ausencia de esta clara conciencia del papel transformador que ejerce la realidad -política, social, jurídica y económica- de la UE en los idiomas de los países miembros es tal vez el factor más relevante entre los que determinan la actitud de escasa atención de los diccionarios generales hacia la variación sociolingüística relacionada con el léxico de origen comunitario.

Como señala Bombi, "Ogni parola ha quindi una sua storia che si intreccia con la storia culturale, sociale, politica di un gruppo, con quella dello sport, delle nuove tecnologie, dei nuovi mercati in cui viene usata [...]" (2017: 162). La misma autora define estas historias como

³⁴ En el futuro, también sería interesante extender a otros idiomas el estudio lexicográfico de las unidades de derivación europea, para verificar eventuales diferencias de actitud respecto al tratamiento de esta categoría léxica.

a volte imprevedibili, fatte di recuperi dal passato (pensiamo agli affissoidi eco-, bio-, -logia recuperati dalle tradizioni linguistiche moderne dal greco e dal latino) e di possibili risemantizzazioni [...], di travasi lessicali tra varietà linguistiche con conseguenti riflessi semantici. (Bombi, 2017: 162)

En el presente estudio, cada europeísmo se entrelaza con la historia cultural, social y política de la adhesión y pertenencia de España a la UE, cuya vitalidad y productividad léxica se pueden encontrar no solo en el lenguaje jurídico, sino también en el lenguaje periodístico e incluso en el lenguaje común. No obstante, los europeísmos, ya estigmatizados como eurojerga, no parecen conseguir la debida consideración en la lexicografía general, por razones quizás más culturales que lingüísticas o lexicográficas. De hecho, al ser el fruto de la traducción en un contexto multilingüe, es posible que se perciban como palabras y expresiones alienígenas, ajenos al castellano, cuando en realidad solo se trata de elementos exógenos.

Respecto a la importancia de la traducción en el ámbito europeo, las observaciones de Pérez Vidal (2002: 137) merecen ser consideradas: “Se echa en falta, sin embargo, un reconocimiento más completo de la importancia de la traducción y de las «industrias de la lengua» para la construcción europea en su conjunto”. Es de esperar que, a través de este reconocimiento, también las contribuciones léxicas que se originan de la labor de traducción en el contexto multilingüe de la UE puedan recibir la atención lexicográfica que merecen y considerarse plenamente como algo que “renueva [el idioma] y lo hace más útil para vivir con los tiempos” (Lázaro Carreter, 2002).

Bibliografía

- ÁLVAREZ DE MIRANDA, Pedro (2009) “Neología y pérdida léxica”, en Elena de Miguel, ed., *Panorama de Lexicología*, Barcelona, Ariel, pp. 133-158.
- BLINI, Lorenzo (2018) “Observing Eurolects: The case of Spanish”, en Laura Mori, ed., *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 329-367.
- (2019) “Entre traducción y reescritura: eurolecto español y discurso legislativo nacional”, *Cuadernos AISPI*, 12, pp. 15-35.
- BOMBI, Raffaella (2017) “Italianismi migranti. Interferenze linguistiche e *storytelling*”. *Testi e linguaggi*, 11, pp. 157-170.
- CABRÉ, Maria Teresa (1993) *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*, Barcelona, Editorial Antártica/Empuries.
- CALVO RIGUAL, Cesáreo (2014) “El euro y sus reflejos lingüísticos en italiano y español (2002-2013): estudio contrastivo”, *Philologia Hispalensis*, 28, 3-4, pp. 59-91.
- CAMPOS SOUTO, Mar y José Ignacio PÉREZ PASCUAL (2003) “El diccionario y otros productos lexicográficos” en Antonia María Medina Guerra, coord., *Lexicografía española*, Barcelona, Ariel, 53-78.
- CASTELLANO MARTÍNEZ, José María (2012) *Traducción y terminología en la Unión Europea: análisis del denominado “eurolecto”*, Tesis de Doctorado, Córdoba, Universidad de Córdoba.
- CLAVE (2012) *Diccionario de uso del español actual*, 9ª ed., Madrid, Ediciones SM.

- CORTELAZZO, Michele A. (1994) *Lingue speciali. La dimensione verticale*, Padova, Unipress.
- DE MAURO, Tullio (1999) *Grande Dizionario dell'uso*, Torino, UTET.
- EUROVOC, Luxembourg, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu/browse/eurovoc.html?locale=es> (7/12/2019).
- GARCÍA PALACIOS, Joaquín (2000-2001) "La quimera del euro-. Acerca de algunos elementos compositivos en español", *Revista de Lexicografía*, 7, pp. 33-62.
- GARRIDO NOMBELA, Ramón (1996) "La traducción en la comunidad europea y el lenguaje jurídico comunitario", *Hieronymus Complutensis*, 3, pp. 35-41.
- GLOSARIO DE LAS SÍNTESIS, Luxembourg, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, <https://eur-lex.europa.eu/summary/glossary.html?locale=es> (22/10/2019).
- GUILBERT, Louis, René LAGANE y Georges NIOBEY (1971-1978) *Grand Larousse de la Langue Française*, Paris, Larousse.
- GUSMANI, Roberto (1995) "Processi d'integrazione linguistica nell'Europa di ieri e di oggi" en Raffaella Bombi, Guido Cifoletti, Sara Fedalto, Fabiana Fusco, Lucia Innocente, Vincenzo Orioles, eds., *Itinerari linguistici. Scritti raccolti in occasione del 60° compleanno*, Alessandria, Edizioni dell'Orso, pp. 359-368.
- GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan (2000) "El diccionario Salamanca de Santillana, cinco años después" en María Antonia Martín Zorraquino y Cristina Díez Pelegrín, eds., *¿Qué español enseñar? Norma y variación lingüística en la enseñanza del español a extranjeros*, Zaragoza, ASELE/Universidad de Zaragoza.
- HAENSCH, Günther (1982) "Tipología de las obras lexicográficas" en Günther Haensch, Lothar Wolf, Stefan Ettinger y Reinhold Werner, eds., *La lexicografía. De la lingüística teórica a la lexicografía práctica*, Madrid, Gredos, pp. 95-187.
- LAVIOSA, Sara (1998) "Core patterns of lexical use in a comparable corpus of English narrative prose", *Meta*, 43(4), pp. 557-570.
- LÁZARO CARRETER, Fernando (2002) "El neologismo en el diccionario". Discurso en la presentación de la Escuela de Lexicografía Hispánica, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcns1f3> (7/12/2019).
- LEOPARDI, Giacomo (1969) *Tutte le opere*, ed. de Walter Binni, Firenze, Sansoni.
- MATTILA, Heikki E.S. (2013) *Comparative Legal Linguistics. Language of Law, Latin and Modern Lingua Francas*, Aldershot, Hampshire y Burlington VT, Ashgate Publishing Limited & Ashgate Publishing Company.
- MOLINER, María (2016) *Diccionario de uso del español*, 4.ª ed., Madrid, Gredos.
- MORI, Laura (2003) "L'euroletto: Genesi e sviluppo dell'italiano comunitario" en AdaValentini, Piera Molinelli, Pierluigi Cuzzolin y Giuliano Bernini, eds., *Ecologia linguistica. Atti del XXXVI Convegno internazionale di Studi della Società di Linguistica italiana*, Roma, Bulzoni, pp. 473-492.
- (2007) "La dimensione verticale dell'euroletto. Europeismi tra creazione comunitaria e linguaggio giornalistico" en Serge Vanvolsem, Stefania Marzo, Manuela Caniato y Gigliola Mavolo, eds., *Identità e diversità nella lingua e nella letteratura italiana*, Firenze, Cesati, pp. 119-131.

- MORI, Laura, ed. (2018) *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, Amsterdam, John Benjamins.
- (2018a) “Observing Eurolects. Introduction” en Laura Mori, ed., *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 1-26.
- (2018b) “Conclusions. A cross-linguistic overview on Eurolects” en Laura Mori, ed., *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU law*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 369-391.
- ORDÓÑEZ SOLÍS, David (2011) “La renovación europea del lenguaje judicial español: las jurisprudencia de Luxemburgo y Estrasburgo” en Iciar Alonso Araguás, Jesús Baigorri Jalón y Helen J.L. Campbell, ed., *Lenguaje, derecho y traducción*, Granada, Comares, pp. 69-98.
- ORIOLES, Vincenzo (2006) “Etimologie eterodosse. Allotropi, europeismi, composti dotti, prestiti indiretti o plurimi” en *Percorsi di parole*, 2ª ed., Roma, Il Calamo, pp. 11-30.
- PAGLIARO, Antonino y Walter BELARDI (1963) *Linee di storia linguistica dell'Europa*, Roma, Ateneo.
- PÉREZ VIDAL, Alejandro (2002) “El futuro del español en las instituciones de la Unión Europea. Políticas lingüísticas de los Estados miembros y política lingüística de la Unión” en Pollux Hernández, Luis González, ed., *El español, lengua de traducción. Actas del I congreso internacional*, Almagro, Comisión Europea y Agencia Efe, pp. 128-154.
- PETRALLI, Alessio (1992) “Tendenze europee nel lessico italiano. Internazionalismi: problemi di metodo e nuove parole d'Europa” en *Linee di tendenza dell'italiano contemporaneo. Atti del XXV Congresso della Società di Linguistica Italiana*, SLI 33, Bulzoni, Roma, pp. 119-134.
- PONTRANDOLFO, Gianluca (2019) “Legal Linguistics in Spain” en Friedemann Vogel, ed., *Legal Linguistics Beyond Borders: Language and Law in a World of Media, Globalisation and Social Conflicts*, Berlin, Duncker & Humblot, pp. 81-97.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014) *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., Madrid, Espasa Libros.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2016) *Diccionario del español jurídico* (dirigido por Santiago Muñoz Machado), Madrid, Espasa Libros.
- REY, Alain (1976) “Néologisme: un pseudo-concept?”, *Cahiers de Lexicologie*, 28, pp. 3-7.
- SABATINI, Francesco (2001) *La Crusca per voi*, 23, http://www-old.accademiadellacrusca.it/Crusca_per_voi.shtml.html (3/11/2019).
- SÁNCHEZ MANZANARES, Carmen (2013) “Valor neológico y criterios lexicográficos para la sanción y censura de neologismos en el diccionario general”, *Sintagma*, 25, pp. 111-25.
- SECO, Manuel (1998) “Presentación” en María Moliner, *Diccionario de uso del español*, 2.ª ed., Madrid, Gredos, pp. XI-XII.

